

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

- Cedente:** ZURICH ESPAÑA SEGUROS GENERALES.  
Barcelona
- Periodo:** A partir del 01.01.2009, indefinido, con preaviso de cancelación de 3 meses antes del 31 de diciembre de cada año.
- Tipo de cobertura:** Cuota Parte
- Interés reasegurado:** Protección de las cuotas de préstamos personales e hipotecarios suscritos por las entidades financieras con las que Zurich España mantiene acuerdos de distribución y las cesiones de las operaciones aseguradas por entidades aseguradoras participadas por Zurich y reaseguradas por ésta, incluyendo BANCO SABADELL SEGUROS GENERALES
- Ámbito territorial:** Operaciones suscritas en España .
- Garantías cubiertas:** **Pérdida de empleo:** Titulares préstamos personales o hipotecarios que sean trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido.
- Incapacidad laboral transitoria por accidente o enfermedad** para titulares préstamos personales o hipotecarios que sean trabajadores autónomos, trabajadores temporales, funcionarios y en general todo aquel que desarrolle una actividad profesional remunerada y cotice en alguno de los regímenes de la Seguridad Social u organismo equivalente (salvo trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido).
- Duración cobertura:** , Prestamos hipotecarios: Máximo 60 meses (5 años)  
, Préstamos personales: Igual a la duración del contrato de préstamo con un mínimo de 6 meses y un máximo de 120 meses.
- Condiciones de adhesión:** Tener entre 18 y 65 años
- Para los trabajadores por cuenta ajena, tener un contrato indefinido con al menos seis meses de antigüedad en el momento de la adhesión.
- Gozar de buen estado de salud, no estar en baja laboral ni seguir tratamiento médico habitual, ni haber sufrido ningún

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

accidente ni enfermedad grave en los últimos 24 meses, ni ser titular de una prestación por invalidez en la fecha de adhesión al seguro.

**Límites indemnización:**

Prestamos hipotecarios: 12 mensualidades consecutivas o 24 alternas en total con una cuota máxima de 2.200€

Préstamos personales: 12 mensualidades consecutivas o 24 alternas en total con una cuota máxima de 1.200€

**Carencias:**

Periodo de carencia inicial:

60 días en caso de desempleo

30 días en caso de incapacidad por enfermedad

0 días en caso de incapacidad por accidente

Periodo de carencia entre dos siniestros:

Para la garantía de desempleo se establece un periodo de carencia entre siniestros igual a la duración del periodo de prueba del nuevo contrato con un mínimo de 180 días.

Para la garantía de incapacidad laboral transitoria se establece un periodo de carencia entre dos siniestros de 30 días para enfermedad distinta causa, 180 días para enfermedad misma causa y 0 días en caso de accidente.

**Indemnizaciones:**

Cuando la periodicidad de pago del préstamo sea diferente a mensual, el cálculo de la cuota mensualizada se realizará considerando el importe de las cuotas del préstamo conocidas, o la siguiente más cercana, si fuera conocida, extrapoliándola al año completo y dividiéndola por 12.

**Sección 1:** Pago de una indemnización mensual por cada periodo completo de 30 días consecutivos en situación de desempleo o de incapacidad laboral transitoria (baja laboral).

**Sección 2:** Pago de una indemnización (cuota de amortización mensualizada) a partir de 30 días consecutivos en situación dedesempleo o de incapacidad temporal. Adicionalmente por cada día en exceso a cada periodo de 30 días consecutivos se indemnizará un importe equivalente a 1/30 de la cuota de amortización mensualizada.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

### **Fin de las coberturas:**

En el momento de la cancelación del préstamo vinculado al seguro.

En el momento que el cliente haya recibido el número máximo de prestaciones alternas o totales.

Por fallecimiento o declaración del estado de Incapacidad Permanente del Asegurado

Cuando el cliente finalice toda actividad profesional por jubilación o prejubilación o cuando alcance la edad de 65 años.

### **Riesgos excluidos:**

#### **De la cobertura de Incapacidad temporal:**

- - La baja por parto, aborto o maternidad o cualquier patología del embarazo (amenaza de aborto, eclampsia, hiperémesis gravídica, etc.).
- - Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos u odontológicos demandados por el asegurado exclusivamente por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes, así como las lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el asegurado.
- Las producidas cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de alcohol en la sangre, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del asegurado, declarada judicialmente.
- Cualquier enfermedad, dolencia, lesión, incluidas las derivadas de accidente, o estado incluyendo el SIDA y el VIH (o las enfermedades que se deriven de éstos) preexistentes al inicio de la cobertura de la presente póliza.
- Dolores de espalda salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, escáner, T.A.C., etc.) y que sean causantes de la incapacidad temporal.
- Cefaleas y enfermedades mentales o nerviosas, incluida la depresión, la ansiedad y el estrés, aún cuando existan evidencias médicas.
- Enfermedad o accidente si el asegurado no está trabajando remuneradamente en el Estado español un mínimo de 13 horas semanales y se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social, mutualidad, montepío o institución análoga que la Legislación determine.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

- Los producidos como consecuencia de tentativa de suicidio del asegurado (durante el primer año de vigencia del seguro) o
- Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado, o derivadas de la realización de actos notoriamente temerarios que entrañen grave riesgo para la salud.
- Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo, así como los accidentes derivados de la conducción de vehículos sin el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente y los accidentes aéreos a excepción de los vuelos comerciales en línea regular autorizada.
- Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquéllos otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil.

### **De la cobertura de Desempleo:**

- Cuando cesen voluntariamente en el trabajo, salvo por las causas previstas en los artículos 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cuando hayan sido despedidos y no reclamen en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cuando declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- Cuando no hayan solicitado el reingreso al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado para la misma.
- Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del asegurado.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

- Cuando su contrato se extinga por despido declarado legalmente procedente.
- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- Cuando su contrato se extinga por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- Asimismo, el asegurado no tiene derecho al cobro de las prestaciones por desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:
  - o Si se produce cualquier situación de desempleo o notificación de despido dentro del período de carencia.
  - o Si inmediatamente antes de la fecha de inicio del desempleo el asegurado:
  - o No ha tenido relación laboral durante un período continuado de, al menos, 6 meses.
- Ha estado vinculado por una relación laboral en la que el despido es una característica regular o recurrente o en caso de que el asegurado conociera o debiera conocer su paso inmediato a situación de desempleo.
  - o Si el asegurado, o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad, fuera el administrador de la empresa y/o si el asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
  - o Si el asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación, previa experiencia y ubicación de dicho puesto de trabajo.
  - o Si el Desempleo se produce después de que el asegurado haya alcanzado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo, y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación.
- Si el asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador. Se exceptúan de este supuesto los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión de contrato.
- La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

- la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- Cuando el importe de la indemnización por despido no se corresponda con las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente
  - Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, éste no haya reclamado en tiempo y forma debidos.
  - El despido sin derecho a prestación por desempleo del nivel contributivo del INEM.

**Modalidad:** Reaseguro a prima de inventario

**Porcentaje de cesión:** - 95% de la prima de inventario en las primas reaseguradas por Zurich y aseguradas por sus entidades participadas

*Se prevé que las entidades participadas por Zurich retengan un 5% por lo que la retrocesión representaría un 90,25% (95% x 95%) del 100% de las primas de inventario, pero la retención definitiva dependerá del acuerdo con cada participada.*

- 95% del 100% de la prima de inventario para las primas aseguradas directamente por Zurich.

**Primas de Reaseguro (inventario): : Incluyen gastos y corretaje**

	Sección I	Sección II
<b>Préstamos hipotecarios</b>	0.3333%	0.3887%
<b>Préstamos personales</b>		
- De 6 a 12 meses	0.6154%	0.7179%
- De 13 a 24 meses	0.6410%	0.7477%
- De 25 a 36 meses	0.8051%	0.9395%
- De 37 a 48 meses	0.8256%	0.9641%
- De 49 a 60 meses	0.8513%	0.9938%
- De 61 a 72 meses	0.9662%	1.1272%
- De 73 a 84 meses	0.9713%	1.1323%
- De 85 a 96 meses	0.9764%	1.1395%
- De 97 a 108 meses	1.0697%	1.2472%
- De 109 a 120 meses	1.0769%	1.2564%

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

### Condiciones de mantenimiento de tarifas:

Debido a las características de los riesgos cubiertos, al objeto de comprobar la suficiencia de primas para el mantenimiento de las tarifas, se establecerá un ratio de siniestralidad máximo aceptado por el reasegurador del 95%.

Se entenderá a estos efectos por ratio de siniestralidad el porcentaje correspondiente a los siniestros pagados durante el ejercicio más la dotación a las provisiones por prestaciones (provisiones por siniestros pendientes de liquidación y provisiones por siniestros pendientes de declaración y de gastos internos de liquidación de siniestros) dividido entre las primas devengadas durante el ejercicio netas de anulaciones, extornos, comisiones devengadas y gastos de gestión interna devengados durante el ejercicio.

En el supuesto que el contrato se renueve automáticamente, tanto la cedente como el reasegurador trabajarán de buena fe, entre el 1 de Noviembre y el 1 de Diciembre de cada año, con vista a la revisión de las condiciones económicas de cualquier producto y establecerán por escrito y de mutuo acuerdo las tasas aplicables a nuevas adhesiones a partir del día 1 de Enero del año siguiente si las condiciones de siniestralidad hicieran necesario un cambio en las tarifas.

### PB pagada por Zurich:

La participación de beneficios que abone Zurich a las entidades participadas, se computará como un siniestro/gasto en la misma proporción que las primas cedidas.

### Participación en Beneficios:

El REASEGURADOR abonará a la CEDENTE una participación del 85 %, calculada sobre el saldo de la cuenta de utilidades, según se expresa a continuación. Dicha cuenta se establecerá para cada ejercicio al 31 de Diciembre de cada año de la forma siguiente:

### INGRESOS

- Primas y sobrepimas cedidas, deducidas, anulaciones y/ extornos correspondientes a la anualidad de que se trate.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

- Reservas de siniestros pendientes al final del año anterior.

### GASTOS

- Siniestros pagados durante el ejercicio, incluyendo la Desviación Favorable de Siniestralidad ó Participación en Beneficios pagada por Zurich a sus partners y por su importe proporcional a las primas.
  - Reserva de siniestros pendientes al final del año, incluyendo la correspondiente provisión por Desviación Favorable de Siniestralidad y por su importe proporcional a las primas.
  - Gastos generales del REASEGURADOR.
  - La eventual pérdida de ejercicios anteriores se arrastrará con un máximo de tres años.

En caso de que la diferencia entre ingresos y gastos sea positiva, el REASEGURADOR abonará a la CEDENTE la participación que corresponda de acuerdo con el porcentaje antes señalado.

- GASTOS GENERALES DEL REASEGURADOR.

8 %, a efectos de la cuenta de Participación en Beneficios

### Cálculo de reservas:

Las reservas de siniestros pagados y pendientes a efectos de la participación en beneficios, tanto para la cuenta que el reasegurador elaborará anualmente con la cedente como para el resto de cuentas que la cedente elabore con sus compañías participadas, seguirá unos criterios de cálculo y de información que CNP establecerá de acuerdo a su propia metodología y experiencia.

### Cuentas técnicas:

Periodicidad: trimestral

Se establece que las cuentas recogen todos aquellos movimientos de primas emitidas (netas de devoluciones y/o extornos) en ese trimestre bajo el mismo tipo de fraccionamiento que la prima original.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	18/12/2008
REF:	Slip Protección Pagos Créditos Z-Spain CNP .DOC

**Gestión del Contrato:** Por año de suscripción

**Depósitos de primas:** Se constituirán intereses sobre depósitos de primas equivalentes a las primas no consumidas a 31 de diciembre del año en curso

**Intereses sobre depósitos:** Euribor a un año

**EPI 2009:** Sé dirá más adelante

**Gestión de siniestros:** A cargo del reasegurador.

**INTERMEDIACIÓN** Queda entendido y convenido que, por conducto de su oficina sita en Avinguda Diagonal 545, 08029 Barcelona, el corredor de reaseguros de este contrato es Guy Carpenter & Cía., S.A. Pº de la Castellana, 216, 28046 con registro Nº RJ0008 en la Dirección General de Seguros.

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía., S.A.

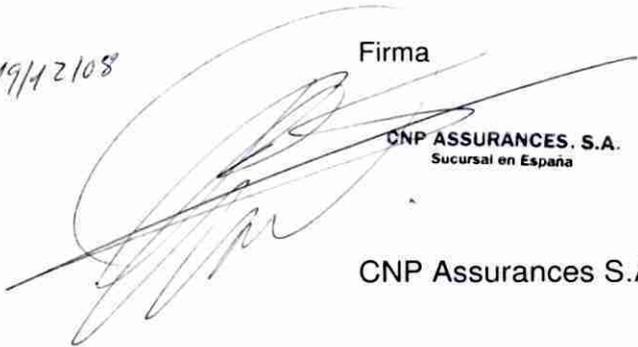
**Corretaje:** 1,97%

**Reasegurador:** CNP Assurances S.A.

**Participación:** 85% del 100% cedido.

Fecha 19/12/08

Firma

  
CNP ASSURANCES. S.A.  
Sucursal en España

CNP Assurances S.A.